Contrato N° 67/2016

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los , veinti seis (26) días del mes de diciembre del 2016, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC: 1922585-7 denominada en adelante CONTRATADA, domiciliada en la Ruta 10 Avda. Las Residentas km2, Teléfono 046-242433, de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERÓN, con Cédula de Identidad N° 1922585, en carácter de Propietaria de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA – ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Contratado, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones N° 315.466, adjudicado por Resolución N° 240/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dependencia	Monto
2016	*1*	*001*	*00*	*00*	*340*	*30*	*01*	*Rectorado*	*36.002.500*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 315.466.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRACION DIRECTA N° 37/2016, ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS AD REFERENDUM convocado por la

Adela Paniagua de Verón
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 37/2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Lámpara fluorescente 20w T10	Vivion	China	Unidad	150	4.800	720.000
2	Lámpara fluorescente 40w T10	Typical	China	Unidad	350	5.100	1.785.000
3	Reactancia doble de 2x20w	Elktron	China	Unidad	50	32.000	1.600.000
4	Reactancia doble de 2x40w	Elktron	China	Unidad	130	46.000	5.980.000
5	Reactancia doble de 1x20w	Elktron	China	Unidad	15	25.000	375.000
6	Reactancia doble de 1x40w	Elktron	China	Unidad	50	33.200	1.660.000
7	Cable cordon eléctrico 4 mm (rollo de 100 metros)	Nexan	China	Rollo	2	256.800	513.600
8	Cable cordon eléctrico 2x2 mm (rollo de 100 metros)	Condel	Nacional	Rollo	4	161.000	644.000
9	Artefacto de Alumbrado Público	S/M	China	Unidad	18	82.300	1.481.400
10	Brazo para alumbrado público	S/M	China	Unidad	18	19.500	351.000
11	Foto célula FG 2000 1000W	Argo	China	Unidad	18	35.200	633.600
12	Base para fotocelula	S/M	China	Unidad	18	15.800	284.400
13	Foco económico espiral de 26W E27	Estrella	China	Unidad	25	18.800	470.000
14	Foco económico espiral de 36W E27	Estrella	China	Unidad	25	21.500	537.500
15	Foco económico espiral de 45W E27	Ecoligh	China	Unidad	80	41.200	3.296.000
16	Foco económico espiral de 65W E40	S/M	China	Unidad	40	52.300	2.092.000
17	Foco económico espiral de 85W E40	Argo	China	Unidad	40	86.300	3.452.000
18	Foco económico espiral de 105W E40	Argo	China	Unidad	25	98.800	2.470.000
19	Porta Lámpara porcelana rosca gruesa	Argo	China	Unidad	100	7.800	780.000
20	Porta Lámpara porcelana común E27 redonda	S/M	China	Unidad	100	3.800	380.000
21	Cable canal 30x40mm 2m	S/M	China	Rollo	20	28.500	570.000
22	Cable canal 27x30mm 2m	S/M	China	Rollo	20	28.500	570.000
23	Cable canal 10x20mm 2m	S/M	China	Rollo	20	8.300	166.000
24	Cable canal 60x40mm 2m	S/M	China	Rollo	20	41.500	830.000
25	Cable UTP Cat 30% cobre	Nexan	China	Caja	4	576.000	2.304.000
26	Cable canal para piso 48x13mm 2m	Roker	China	Rollo	20	35.400	708.000
27	Cable canal para piso 75x117mm 2m	Roker	China	Rollo	20	52.500	1.050.000
28	Zocalo para fluorescente	Energy	China	Unidad	60	2.350	141.000
29	Cinta aisaladora 18mts.	3M	Taiwan	Unidad	40	3.950	158.000
Total							***36.002.500***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 36.002.500 (Guaranies treinta y seis millones dos mil quinientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a ser adquiridos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 15 (quince) dias, una vez remitida la orden de compra emitida por la convocante a la empresa adjudicada. En la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú sito en las Residentas y Camilo Recalde.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA AP EMPRENDIMIENTOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los 26 mes de diciembre del año dos mil dieciseis.

SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
Propietaria
Ap Emprendimientos

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú